



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COORDINACION
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA TECNICA
NACIONAL DE LOS RIOS PILCOMAYO Y BERMEJO (OTN-PB)
Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (DEPARTAMENTAL - TARIJA)**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las instituciones que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES Forman parte del presente Convenio Interinstitucional:

La **OFICINA TÉCNICA NACIONAL DE LOS RÍOS PILCOMAYO Y BERMEJO (OTN-PB)**, con domicilio en la Av. Jaime Paz Zamora No. 2750, representada legalmente por el Director General Ejecutivo, Lic. Rommel Uño Martínez, con cédula de identidad 7103049 Tarija, designado mediante Resolución Suprema N° 27337 de fecha 18 de diciembre de 2020, que para fines del presente Convenio se denominará la **OTN-PB**.

Y la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL TARIJA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 298452022, con domicilio legal en la Ciudad de Tarija, representada legalmente por **PASCUAL VELÁSQUEZ OSORIO**, mayor de edad, boliviano, hábil por ley, soltero, Ingeniero Civil, titular de la C.I. N° 4136916 expedida en Tarija, en calidad de Presidente, quien para efectos del presente Acto Jurídico se denominará **LA SIB-TARIJA**.

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco Interinstitucional que se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Por una parte, la OTN-PB por Decreto Supremo 25063 y Resolución Suprema N° 15655 es el órgano Operativo de apoyo técnico de la Comisión Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, tiene como sede la ciudad de Tarija, cuya responsabilidad es la "Coordinación de los Proyectos de Aprovechamiento en las Cuencas de los Ríos Pilcomayo y Bermejo". Mediante Decreto Supremo N° 24544 de fecha 31 de Marzo de 1997, se otorga a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo el status jurídico de Entidad pública descentralizada con autonomía de gestión técnica, administrativa, y financiera, bajo tuición de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, actualmente Ministerio de Agua y Medio Ambiente del Estado Plurinacional de Bolivia.



En el marco legal e institucional de la Comisión Nacional de su brazo técnico operativo: la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo y el Gobierno Nacional, han suscritos dos acuerdos:

- Creación de la Comisión Binacional para el desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y Río Grande de Tarija.
- Acuerdo Constitutivo de Comisión Trinacional del Río Pilcomayo.

Por otra parte, la SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL TARIJA, con personería jurídica conferida a través de la Resolución Prefectural N°91/98 de Prefectura del Departamento de Tarija, representada en el presente acto por el Señor: Pascual Velásquez Osorio, quien es mayor de edad, hábil por ley, soltero, Ingeniero Civil, portador de la C. I. N°4136916 Tja. en mérito al Poder Notarial N° 359/2020, otorgado en fecha 16 de Marzo del 2020, ante la Notaria de Fe Publica de Primera Clase N° 8 del Distrito Judicial de Tarija, a cargo del Notario Dr. Roger Acebo Martínez.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO): El presente Convenio Marco tiene por objeto, establecer lazos de cooperación y coordinación Interinstitucional para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de ambas partes. Asumiendo los siguientes compromisos:

LA O.T.N.:

1. Promoverá a profesionales Ingenieros Junior, cuando así lo requieran los Términos de Referencia, de acuerdo a la magnitud de la consultoría, en sus diferentes procesos de contratación.
2. La O.T.N, extenderá un permiso - código de acceso al SIMA, que permita el acceso a la información disponible en la plataforma en beneficios de los socios de la SIB Tarija.
3. Con la finalidad de impulsar la carrera de Ingenieros en Recursos Hídricos, la OTN-PB, en el marco de la valoración técnica y de sus competencias considerará incluir dentro del personal clave a los ingenieros con este perfil en los procesos de Consultoría por Producto, de acuerdo a la magnitud del proyecto.

La SIB-TJA:

1. La SIB-TARIJA, administrará de manera responsable el acceso a la Plataforma del SIMA.
2. LA O.T.N. podrá solicitar el apoyo técnico a LA SIB-TARIJA para la resolución de temáticas que necesiten el punto de vista ingenieril.
3. La SIB-TARIJA otorgará un descuento del 10% en los cursos y Posgrados que realice a los Ingenieros funcionarios de la OTN-PB.
4. La SIB-TARIJA coadyuvará en la formulación y presentación de propuestas de proyectos e beneficio de las Cuencas Pilcomayo y Bermejo.

CLAUSULA CUARTA.- (IMPLEMENTACIÓN DE LA COLABORACIÓN) Para la implementación de cualquier otra actividad que no esté establecida en la Cláusula Cuarta, se elaborarán Acuerdos Especificos que deberán proporcionar



los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las partes, personas responsables y fuentes de financiamiento.

Prevía firma de todo Acuerdo Específico y cuando corresponda, deberá presentarse el respectivo presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada institución.

CLAUSULA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA) El presente Acuerdo de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes.

Ambas instituciones se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Acuerdo.

CLAUSULA SEXTA.- (DE LAS ENMIENDAS) Cualquier otro acuerdo posterior al presente convenio que modifique total o parcialmente, deberá realizarse en forma expresa, por escrito y por mutuo acuerdo, entre las partes intervinientes del mismo. Podrá ser modificado a través de la suscripción de Adendas, previo informe técnico y legal emitidos por las partes que justifique la modificación. La solicitud para la ampliación o modificación de la vigencia del convenio deberá efectuarse con una anticipación de al menos 30 días calendario a la fecha de vencimiento del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA.- (DE LA COMUNICACIÓN) Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

SIB Tarija: Ubicado Avenida Víctor Paz N°923 Edificio Teófilo Chamas Planta baja de la ciudad de Tarija, Teléfono 6634002

OTN-PB: Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, ubicada en el Av. Jaime Paz Zamora, N°2750 de la ciudad de Tarija, Teléfono 6648900, Fax 6662027.

CLAUSULA OCTAVA.- (VIGENCIA Y MODIFICACIÓN) El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, renovable tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

CLÁUSULA NOVENA (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-El presente Convenio podrá ser resuelto cuando se produzca alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.



- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, ésta deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación y estableciendo la causal de resolución.

CLAUSULA NOVENA.- (CONFORMIDAD) Las PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe lo cual suscriben al pie, en cuatro copias del mismo tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Tarija, a los seis (06) días del mes de julio de 2021.


Lic. Rommel Uño Martínez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
OTN-PB


Ing. Pascual Velásquez Osorio
SIB TARIJA

